

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 122 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 7 JUL 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 552-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 696-2018-UGRH-OGA/MVES y la Carta N° 435-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 012-2018-TAII-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia de Personal, el Memorando N° 444-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0154-2018-UDT-OGA/MVES de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, sobre descanso físico vacacional de un servidor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, mediante Carta Nº 435-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunica al Sr. LUIS ALBERTO ALVAREZ FLORES, Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, que le corresponde un período de vacaciones de 30 días calendario, a partir del 01 al 30 de Julio del año en curso;

Que, con Informe Nº 154-2018-UDT-GM/MVES, el referido funcionario señala que por necesidad de servicio y debido al apoyo que brinda a distintas Unidades Orgánicas, su descanso físico lo tomará de manera progresiva, solicitando vacaciones por el mino de ocho (8) días, esto es del 18 al 25 de Julio del 2018, Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 4444-2018-OGA/MVES;

Que, con Informe Nº 696-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en atención al Informe (Nº 612-2018-TAII-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia, señala que se ha informado que a la fecha el Sr. DIS ALBERTO ALVAREZ FLORES, tiene acumulado 30 días pendientes de goce (correspondiente al periodo 2017), en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico vacacional por el término de ocho (8) días, esto es del 18 al 25 de Julio del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 552-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. LUIS ALBERTO ALVAREZ FLORES - Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de ocho (8) días, esto es del 18 al 25 de Julio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 18 al 25 de Julio del 2018, las funciones propias de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Ing. MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO – Gerente de la Oficina General de Administración, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL ALVADOR

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Districal Do Villa St Sandar

CUIDO NACO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia